



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	LUIS ALFONSO RUÍZ
Radicado:	110013110011 2022 00384 00
Providencia:	Auto No. 3266
Decisión:	Requiere parte interesada

Se observa que la parte interesada allega las publicaciones en prensa de acuerdo al art. 523 del CGP, realizadas frente a los acreedores de la sociedad conyugal, el pasado domingo 23 de abril de 2023 en el periódico La República, conforme lo ordenado en providencia anterior; publicaciones que se encuentran conforme a derecho y con el vencimiento del término con que contaban los acreedores de la sociedad conyugal; a su vez, se encuentra la publicación en el registro nacional de personas emplazadas del 17 de marzo de 2023, escenario ante el cual el despacho encuentra **satisfecho el llamamiento de los acreedores de la sociedad conyugal**, sin que hasta la fecha se haya presentado interesado alguno, al cotejarse el transcurso en silencio del término de emplazamiento.

Así las cosas, con el fin de dar continuidad al trámite legal, se requerirá a los herederos interesados el cumplimiento de la notificación de la cónyuge supérstite ordenada desde el auto de apertura de la sucesión y que hasta el momento no ha sido acreditado y no se cuenta con posterior participación de la interesada.

Sin más consideraciones, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Se encuentra **satisfecho el llamamiento de los acreedores de la sociedad conyugal**, sin que hasta la fecha se haya presentado interesado alguno, al cotejarse el transcurso en silencio del término de emplazamiento.

SEGUNDO: Incorporar al expediente las respuestas dadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Bogotá – Zona Centro y Monquirá, de fechas 31 de agosto y 12 de septiembre de 2023, las cuales se dejan en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes con la materialización de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto.

TERCERO: Se requiere a la parte interesada dar cumplimiento al numeral 3° del proveído de apertura de la sucesión, frente a la notificación a la cónyuge supérstite, con el fin de dar continuidad al proceso, **dentro del término de 30 días**, so pena de aplicar el desistimiento tácito de la actuación en una 1° oportunidad conforme lo establece el art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 17 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 45
Secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA